



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD DE 8 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. José Narváez Vila. Director General de la Función Pública.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D. José Manuel Almeida Gordillo. Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- D. Íñigo Cortázar Neira, Director General de Recursos Humanos, Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
- D. Carlos Amieba Escribano. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- D.ª Palmira Jerez Plaza. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- D.ª Carmen Madrid Martín-Portugués. Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- D.ª Natividad Benito Martínez. Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- D.ª Carmen Díaz Moreno. Instituto de la Mujer.
- D. Miguel Ángel López Manrique. Instituto de la Mujer.
- D. Concepción Fernández – Marcote Ruano. Consejería de Hacienda y AAPP.

SECRETARIA:

D.ª Carmen M.ª Meneses Torres. Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CCOO

- D.ª Lola Cachero Buil.
- D.ª Yolanda Mirando Cantero.

CSIF

- D.ª Montserrat Pantoja de Paz.
- D. Javier Guzmán Naranjo.

FESES

- D. Ángel Santiago García Sánchez.
- D.ª Marta Nuño López.

UGT

- D. María José Tomás Ferrer-Sanjuán.

INTERSINDICAL-CLM

- D.ª M.ª Milagros Gómez Gómez.
- D.ª Sara Marín Pérez.



En Toledo, siendo las 11:15 horas del día 8 de abril de 2022, mediante videoconferencia, se reúnen las personas antes indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Técnica de Igualdad para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente orden del día:

Punto 1. Creación de la Comisión Técnica de Igualdad.

Punto 2. Borrador del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Técnica de Igualdad.

Punto 3. Propuesta de fichas de acción e indicadores de seguimiento y evaluación.

Punto 4. Preguntas y sugerencias

El Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) declara abierta la sesión, dando paso al orden del día.

Punto 1. Creación de la Comisión Técnica de Igualdad.

El DGFP recuerda que el II Plan de igualdad publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 29 de octubre de 2021, prevé la creación de una Comisión Técnica de Igualdad para realizar el seguimiento y evaluación del II Plan, dependiente de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 148.1.a) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Seguidamente, se acuerda por unanimidad constituir la Comisión Técnica de Igualdad para el ejercicio de las funciones previstas en el II Plan de Igualdad.

Punto 2. Borrador del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Técnica de Igualdad.

El DGFP señala que de conformidad con el II Plan de igualdad, la Comisión técnica de igualdad establecerá sus propias normas de funcionamiento y presenta el borrador del Reglamento de funcionamiento interno de la citada Comisión.

A continuación, se abre el turno de intervención para las organizaciones sindicales.

La representación de CCOO propone los siguientes cambios en el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión:

- Modificar el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de tal forma que la Comisión Técnica de Igualdad se reunirá una vez al semestre de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se solicite por las organizaciones sindicales con representación en la Comisión.



- Incluir en el apartado 4 del artículo 3 que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, se harán públicos y estarán a disposición del personal de la Junta.

La representación de CISF propone los siguientes cambios en el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión:

- Modificar el último párrafo del apartado 1 del artículo 2, de modo que puedan participar en las sesiones de la Comisión personas expertas en los temas a tratar, sin necesidad de la autorización de la presidencia, solo con su comunicación.
- Modificar el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 para que la comisión pueda reunirse de forma extraordinaria cuando lo solicite una tercera parte de las organizaciones sindicales con representación en la Comisión.
- Modificar el último párrafo del apartado 2 del artículo 3 para que las sesiones ordinarias se convoquen con al menos diez días hábiles de antelación a su fecha de celebración e incluyendo la documentación referente a la reunión.
- Modificar el apartado 3 del artículo 3 de tal forma que las reuniones de la comisión puedan celebrarse de forma mixta, tanto con asistencia presencial como telemática.
- Modificar el apartado 4 del artículo 3 para que los acuerdos se adopten con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.
- Modificar el apartado 6 del artículo 3 de tal modo que en las actas de las sesiones se recojan los desacuerdos.
- Incluir un nuevo punto 7 en el artículo 3 sobre el deber de sigilo de los miembros de la Comisión.

Las representaciones de FSES, UGT e INTERSINDICAL-CLM se muestran a favor de las modificaciones propuestas.

El DGFP expone las modificaciones que se aceptan:

- Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 2, de modo que puedan participar en las sesiones de la Comisión personas expertas en los temas a tratar, sin necesidad de la autorización de la presidencia, solo con su comunicación.
- Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de tal forma que la Comisión Técnica de Igualdad se reunirá una vez al semestre de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo solicite una tercera parte de las organizaciones sindicales con representación en la Comisión.
- Se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 3 ampliando a diez días hábiles el plazo de convocatoria.
- Se incluye en el apartado 4 del artículo 3 que los se harán públicos y estarán a disposición del personal de la Junta.
- Se incluye un nuevo punto 7 en el artículo 3 sobre el deber de sigilo de los miembros de la Comisión.



Seguidamente, se acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Técnica de Igualdad con las modificaciones aceptadas.

Punto 3. Propuesta de fichas de acción e indicadores de seguimiento y evaluación.

El DGFP presenta la propuesta de fichas de acción e indicadores de seguimiento y evaluación, dando paso a continuación a la parte social.

La representación de CCOO no comparte las acciones propuestas. Declara que, aunque algunas están bien, sobran muchas de ellas, en concreto las que se refieren a la elaboración de estudios, pues entiende que hay que partir del diagnóstico de igualdad elaborado en 2019.

Seguidamente, comienza a explicar alguna de las modificaciones que propone en relación a las fichas de acción, las cuales fueron remitidas a la Administración con fecha 4 de abril de 2022.

Asimismo, indica que lo importante son los indicadores y ver si se cumplen. Requiere que se incluyan los indicadores en el II Plan de igualdad y que se vuelva a publicar.

La representación de CSIF señala que no sabía que era posible remitir a la Administración propuestas sobre las fichas de acción con carácter previo a la reunión, y solicita que se distingan los indicadores por tipo, tal y como se establece en el II Plan de Igualdad.

En el mismo sentido, las representaciones de FSES, UGT e INTERSINDICAL-CLM exponen no sabían que era posible remitir a la Administración propuestas sobre las fichas de acción con carácter previo a la reunión.

El DGFP, para poder llegar a un acuerdo en relación al texto definitivo de las fichas de acción e indicadores de seguimiento y evaluación, propone a la parte social posponer la aprobación de las citadas fichas y dar un plazo para la remisión de aportaciones.

La representación de CCOO está de acuerdo con la propuesta y solicita que la aprobación de las fichas no se demore al segundo semestre del año.

La representación de CSIF se muestra de acuerdo con la propuesta.

La representación de FSES, está de acuerdo la revisión de las fichas, aunque sin dilatar su aprobación y cumpliendo los plazos establecidos en el II Plan.

La representación de UGT, está de acuerdo en la remisión de propuestas.

Por su parte, las personas representantes de la Administración también manifiestan su conformidad con la propuesta del DGFP.

El DGFP informa que hasta el día 25 de abril se podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública aportaciones a las fichas de acción e indicadores de seguimiento y evaluación; que posteriormente, en un grupo de trabajo se acordará su



Castilla-La Mancha

redacción definitiva y que tras ello, se convocará a la Comisión Técnica de Igualdad para aprobación.

Punto 4. Preguntas y sugerencias

No se produce ninguna intervención en este punto.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 12:23 horas, del día señalado al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

CSIF

FSES

UGT

Intersindical-CLM



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

1. La Comisión Técnica de Igualdad, dependiente de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 148.1.a) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha es el órgano de seguimiento y evaluación del II Plan de igualdad de oportunidades para empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Esta Comisión tiene por finalidad impulsar la consecución de la igualdad efectiva en el empleo público mediante la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo de la plena igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y la eliminación de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Composición y funciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el II Plan de Igualdad de Oportunidades para Empleadas y Empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Técnica de Igualdad estará formada por los siguientes miembros:

- Tres personas representantes designadas por cada Organización Sindical presente en la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 148.1.a) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Un número igual de miembros designados por la Dirección General de la Función Pública.
- Una persona representante designada por el Instituto de la Mujer.

En su composición se procurará garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.



La duración del mandato de los componentes de la Comisión finalizará el día de entrada en vigor del Plan de Igualdad que, en su caso, sustituya al actual.

La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública o la persona en quien delegue. Realizará las funciones de secretaría un funcionario o funcionaria de entre los designados por dicha Dirección General.

En su caso, previa comunicación a la presidencia, podrán participar en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, personas expertas en los temas a tratar.

2. La Comisión Técnica de Igualdad desarrollará las siguientes funciones:

1ª. Colaborar en el desarrollo y seguimiento de las medidas contenidas en el presente Plan.

2ª. Conocer los informes, estadísticas y/o datos que evalúan la consecución de los objetivos marcados.

3ª. Proponer a la Mesa de Negociación correspondiente cuantas modificaciones estime oportunas a la vista de la evaluación del presente Plan de Igualdad.

4ª. Realizar estudios sobre la igualdad en la Administración Autonómica.

5ª. Promover y participar en la realización de campañas de sensibilización o información para la difusión de la normativa vigente en materia de igualdad y violencia de género a todas las trabajadoras y trabajadores.

6ª. Cualquier otra competencia que las partes acuerden en el marco del seguimiento, vigilancia, control, interpretación y desarrollo del II Plan de Igualdad.

3. La Comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo para que analicen los concretos asuntos que se les encomienden. El resultado de sus trabajos deberá someterse a la aprobación de la Comisión Técnica de Igualdad.

Artículo 3. Reglas de funcionamiento de la Comisión Técnica de Igualdad.

1. La Comisión Técnica de Igualdad se ajustará en su funcionamiento a las normas de este Reglamento. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones contenidas en



los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Técnica de Igualdad se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite una tercera parte de las organizaciones sindicales con representación en la Comisión.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos diez días hábiles de antelación a su fecha de celebración.

3. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y de, al menos, un tercio de las personas representantes designadas por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

4. Las decisiones de la Comisión se adoptarán siempre mediante el sistema de voto ponderado.

Los acuerdos se harán públicos y estarán a disposición del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Para la adopción de acuerdos y para la remisión de comunicaciones de convocatorias a los miembros de la Comisión podrán utilizarse los medios electrónicos, informáticos y telemáticos previstos por la legislación básica estatal sobre funcionamiento electrónico del sector público y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. De cada sesión de la Comisión Técnica de igualdad se levantará acta, en la que deberán recogerse, los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo de la reunión, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones y propuestas sometidas a consideración, así como los acuerdos alcanzados.



Castilla-La Mancha

7. Las personas que integran la Comisión, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.